



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACION ODICMA N° 39-2005 - LIMA

Lima, veintidós de febrero del dos mil seis.-

VISTO: El expediente administrativo que contiene la Investigación ODICMA número treinta y nueve guión dos mil cinco guión Lima seguida contra don Víctor Miguel de La Cruz Flores, por su actuación como Secretario del Cuarto Juzgado Especializado en lo Penal para procesos en reserva de la Corte Superior de Justicia de Lima; por los fundamentos de la resolución expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de fojas ciento sesenta y cinco a ciento sesenta y nueve, su fecha doce de octubre del dos mil cinco; y, **CONSIDERANDO:** **Primero:** Que, a mérito de la queja verbal interpuesta por doña Sonia Yolanda Sotomayor Chávez sobre cobros indebidos, con fecha seis de abril del dos mil cinco se llevó a cabo un operativo de control con participación de un magistrado de la Oficina de Control de la Magistratura, representante del Ministerio Público y personal de Policía Nacional, cuya acta obra a fojas diez, en el que se intervino flagrantemente a don Víctor Miguel de la Cruz Flores quien tenía en su bolsillo posterior derecho de su pantalón la suma de doscientos nuevos soles que había sido entregado por la quejosa, con el objeto de agilizar el trámite del expediente número mil cuatrocientos sesenta y ocho guión dos mil cinco, seguido contra José Alberto Sotomayor Chávez, por el delito de lesiones graves, cuyos billetes resultaron ser los mismos que previamente fueron fotocopiados para fines del operativo **Segundo:** Que, el servidor quejado ha tratado de negar los hechos irregulares en los que incurrió, tanto en su declaración ante la Policía Nacional, como en su instructiva ante el Juzgado Penal, resultando contradictorio lo sostenido por él, a pesar de tener título de abogado, cuando menciona que "... es en esos momentos que ella me dice que tomara un papel diciéndome gracias y poniéndolo sobre los expedientes y yo opto como acto reflejo por cogerlo y meterlo al bolsillo posterior de mi pantalón ...", como se consignó en su instructiva de fojas noventa; argumento que también sostuvo ante la Policía Nacional como se observa a fojas setenta y cuatro donde indicó que a lo único que atino fue a guardar lo que le daba la quejosa, dado que le "... entregó un papel desconociendo lo que contenía, lo cual guarde en mi bolsillo posterior de mi pantalón ..."; **Tercero:** Que, no resulta admisible ni creíble lo sostenido por el servidor De la Cruz Flores, por lo que en el presente caso se concluye que actuó de manera intencional con el fin de beneficiarse indebidamente con una suma de dinero que solicitó a la quejosa; al respecto, el artículo doscientos uno, incisos primero, sexto y décimo, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que los miembros del Poder Judicial son responsables por infracción a las prohibiciones establecidas en dicha norma legal, así como en otras leyes especiales; que, el inciso segundo del artículo ciento noventa y seis de dicha Ley Orgánica contempla como expresa prohibición la de aceptar de los litigantes o por cuenta de ellos, donaciones, obsequios, atenciones, agasajos o sucesión testamentaria a su favor o a favor de su cónyuge, concubino, ascendientes, descendientes o hermanos; **Cuarto:** Que, analizados los hechos materia de investigación se concluye que el servidor

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, INVESTIGACIÓN ODICMA N° 39-2005 - LIMA

investigado cometió una irregularidad que atenta gravemente contra la respetabilidad del Poder Judicial, hecho que compromete la dignidad del cargo y lo desmerece en el concepto público y atenta contra la buena imagen de este Poder del Estado, resultando de aplicación la máxima sanción disciplinaria prevista en el artículo doscientos once del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso treinta y uno del artículo ochenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial concordado con los artículos ciento seis y doscientos dos de la referida Ley Orgánica, de conformidad con el informe del señor Consejero Luis Alberto Mena Núñez, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero José Donaires Cuba por encontrarse de vacaciones, por unanimidad; **RESUELVE:** imponer la medida disciplinaria de **Destitución** a don Víctor Miguel De La Cruz Flores, por su actuación como Secretario del Cuarto Juzgado Especializado en lo Penal para procesos en reserva de la Corte Superior de Justicia de Lima. **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**
SS.




WALTER VASQUEZ VEJARANO


ANTONIO PAJARES PAREDES


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


WALTER COTRINA MIÑANO


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ


LUIS ALBERTO MERÁ CASAS
Secretario General